



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Recomendación: 007/2016

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **siete de abril de dos mil dieciséis**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Agréguese a los autos el oficio número **CES/DGJ/---/2016** con anexos, suscrito por el **Comisionado Estatal de Seguridad**, residente en esta ciudad; y atento a su contenido, téngase a la autoridad responsable, por exponiendo los actos tendientes al cumplimiento de recomendación derivada del expediente de queja en que se actúa.

Analizado el oficio referido en el párrafo que antecede, signado por el **Comisionado Estatal de Seguridad**, tendiente a dar cumplimiento, en concordancia con los puntos resolutivos de la recomendación emitida por esta Comisión, se desprende lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, la autoridad responsable agrega copia simple del oficio girado a la Titular de la Dirección General de Responsabilidades de la Procuraduría General de Justicia del Estado, a fin de integrar la carpeta de investigación que corresponda sobre los hechos materia de la presente recomendación.

Por lo que respecta al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, la autoridad responsable anexa copia simple del oficio girado al Encargado del Órgano de Control Interno de la Comisión Estatal de Seguridad, a fin de que se inicie el



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

Procedimiento Administrativo de Responsabilidad a los servidores públicos que tuvieron participación en los hechos materia de la presente recomendación.

En cuanto al cumplimiento de los **puntos recomendatorios tercero y cuarto**, la autoridad responsable no se manifiesta al respecto.

Ahora bien, del capítulo precedente se advierte **el parcial cumplimiento de los puntos recomendatorios primero, segundo, tercero y cuarto** de la resolución emitida por esta Comisión, y en aras de observar el total cumplimiento del mismo, dígasele a la autoridad responsable, lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, una vez que la autoridad responsable remita a esta Comisión, copia debidamente certificada del auto que ponga fin a la carpeta de investigación a que hace referencia, así como el resultado de la misma, se acordará lo que en derecho corresponda.

Respecto del cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, una vez que la autoridad responsable remita a esta Comisión, copia debidamente certificada del auto que ponga fin al procedimiento administrativo que señala, se acordará lo conducente.

Por lo que respecta al **punto recomendatorio tercero**, una vez que remita a esta Comisión las constancias que acrediten su cumplimiento, se acordará lo que en derecho corresponda.



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

En lo relativo al cumplimiento del **punto recomendatorio cuarto**, una vez que remita a esta Comisión las constancias que acrediten su cumplimiento, se acordará lo que en derecho corresponda. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el Licenciado Javier Eduardo Roque Valdés, Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

OFICIO: VG---/2016

ASUNTO: Se acuerda parcial cumplimiento.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 07 de abril de 2016.

**COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD.
PRESENTE.-**

Dentro de los autos de la recomendación número **007/2016**, derivada de la queja interpuesta por **Q**, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

"En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **siete de abril de dos mil dieciséis**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Agréguese a los autos el oficio número **CES/DGI/---/2016** con anexos, suscrito por el **Comisionado Estatal de Seguridad**, residente en esta ciudad; y atento a su contenido, téngase a la autoridad responsable, por exponiendo los actos tendientes al cumplimiento de recomendación derivada del expediente de queja en que se actúa.

Analizado el oficio referido en el párrafo que antecede, signado por el **Comisionado Estatal de Seguridad**, tendiente a dar cumplimiento, en concordancia con los puntos resolutive de la recomendación emitida por esta Comisión, se desprende lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, la autoridad responsable agrega copia simple del oficio girado a la Titular de la Dirección General de Responsabilidades de la Procuraduría General de Justicia del Estado, a fin de integrar la carpeta de investigación que corresponda sobre los hechos materia de la presente recomendación.

Por lo que respecta al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, la autoridad responsable anexa copia simple del oficio girado al Encargado del Órgano de Control Interno de la Comisión Estatal de Seguridad, a fin de que se inicie el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad a los servidores públicos que tuvieron participación en los hechos materia de la presente recomendación.

En cuanto al cumplimiento de los **puntos recomendatorios tercero y cuarto**, la autoridad responsable no se manifiesta al respecto.



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

Ahora bien, del capítulo precedente se advierte el parcial cumplimiento de los puntos recomendatorios primero, segundo, tercero y cuarto de la resolución emitida por esta Comisión, y en aras de observar el total cumplimiento del mismo, dígamele a la autoridad responsable, lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, una vez que la autoridad responsable remita a esta Comisión, copia debidamente certificada del auto que ponga fin a la carpeta de investigación a que hace referencia, así como el resultado de la misma, se acordará lo que en derecho corresponda.

Respecto del cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, una vez que la autoridad responsable remita a esta Comisión, copia debidamente certificada del auto que ponga fin al procedimiento administrativo que señala, se acordará lo conducente.

Por lo que respecta al **punto recomendatorio tercero**, una vez que remita a esta Comisión las constancias que acrediten su cumplimiento, se acordará lo que en derecho corresponda.

En lo relativo al cumplimiento del **punto recomendatorio cuarto**, una vez que remita a esta Comisión las constancias que acrediten su cumplimiento, se acordará lo que en derecho corresponda. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el Licenciado Javier Eduardo Roque Valdés, Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE.” **“Rúbrica.”**

Lo que comunico a usted para su conocimiento, cumplimiento y efectos legales consiguientes.

ATENTAMENTE

“VOZ Y PRESENCIA DE LA GENTE CON DERECHOS”

LIC. JAVIER EDUARDO ROQUE VALDÉS
VISITADOR GENERAL